

Cayhuayna, 08 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios y un (01) ejemplar del Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, con el Oficio N° 055-2021-UNHEVAL-FE-D, del 16.MAR.2021, dirigido al Rector, remite para su ratificación la Resolución N° 024-2021-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 02.MAR.2021, con la que el Consejo de Facultad **ACEPTA** la propuesta de la Corporación Andina de Fomento-CAF, de implementar el Programa de Reforzamiento a los estudiantes de la Facultad de Economía de la UNHEVAL, en asignaturas troncales según el Plan de Estudios vigente; asimismo, **AUTORIZA** al Decano de la Facultad de Economía para realizar las coordinaciones con el señor Rector para presentar la Carta de Intención y suscripción del **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, a fin de iniciar las gestiones para implementar el Programa de Reforzamiento Virtual para los alumnos de la Facultad de Economía de la UNHEVAL;

Que el Presidente Comisión Consultiva de la Alta Dirección, mediante el Oficio N° 006-2021-UNHEVAL, del 19.MAR.2021, dirigido al Rector, emite opinión técnica, manifestando que el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, tiene como objetivo enmarcar y coordinar la adecuación de las partes en el desarrollo de esfuerzos conjuntos para reforzar la formación académica de estudiantes y docentes de la carrera de Economía en la Universidad; y que el 100% de los costos serán asumidos por la Corporación Andina de Fomento-CAF; por lo que, su opinión es favorable;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 0128-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 05.ABR.2021, en atención a los documentos precisados en los considerandos anteriores, manifiesta que, revisado el Acuerdo, se encuentra establecido la forma de colaboración y el desarrollo del mismo; asimismo, el Artículo N° 6 del Estatuto de la UNHEVAL, precisa: "*Principios que rigen a la UNHEVAL son: ...b) Calidad académica, ...k) Mejoramiento continuo de la calidad académica, ...o) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social*"; la cual es concordado con lo dispuesto con el Artículo N° 7 del mismo Estatuto, que establece: "*Los fines de la UNHEVAL, son: ...h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*"; asimismo, concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la misma norma legal que precisa: "*Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación profesional, b) Investigación, ...d) Educación continua*"; principios, fines y funciones en la que se encuentra enmarcada el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**. Del mismo modo, precisa que el Artículo N° 107, inciso p) del Estatuto de la UNHEVAL, establece: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*", el cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 13°, inciso j) del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, del 08.JUL.2019, con la que delega al Rector la potestad de emitir la resolución rectoral aprobado los convenios; por lo expuesto, OPINA que corresponde emitir la resolución rectoral pertinente aprobando la suscripción del referido Acuerdo;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1105-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

...///



TRANSCRIPCIÓN
Resolución rectoral





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0283-2021-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, que consta de quince (15) artículos, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**; posteriormente **REMITA** a Secretaría General el original del Acuerdo a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Economía, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv OCI
AL DIGA -DaySA
UTransparencia
OCalidad
OCTI
FEcon
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN - HUANUCO**

Entre, la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**, organismo multilateral de derecho público internacional, creado mediante Convenio Constitutivo firmado en Bogotá, Colombia, el 7 de febrero de 1968, debidamente representada por el señor **SANTIAGO ROJAS ARROYO**, de nacionalidad colombiana, civilmente hábil, identificado con el pasaporte de la República de Colombia N° DP043713 debidamente facultado según poder otorgado por Escritura Pública del 25 de febrero de 2019 otorgada en la Notaría Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima, y apostillado el 27 de febrero de 2019 bajo el N° MRE72584162034850890. (en adelante "**CAF**"), y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUANUCO** creada mediante el decreto ley N° 14915 (en adelante, la "**Universidad**"), debidamente representada por su Rector, Dr. **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 22420141, acreditado con Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU de fecha 26 de agosto 2016 y facultado para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en Resolución de Consejo Universitario N° 0482-2021-UNHEVAL de fecha 04/03/2021, conjuntamente denominados "las Partes";

Las Partes, han convenido celebrar el presente Acuerdo Marco de Colaboración (en adelante "el Acuerdo"), el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO que CAF es un organismo multilateral, cuya misión es apoyar el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional; mediante una eficiente movilización de recursos para la prestación oportuna de servicios financieros múltiples, de alto valor agregado, a clientes de los sectores público y privado de los países accionistas; integrando en sus políticas las variables sociales y ambientales e incluyendo en sus operaciones criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad.

Que como parte de su misión, CAF contribuye al desarrollo humano mediante la construcción de cultura ciudadana, rescate de identidad y el fortalecimiento de capacidades de comunidades social y económicamente desfavorecidas de escasos recursos con el fin de mejorar las condiciones de vida de estas poblaciones.

Que CAF apoya procesos de gobernabilidad en los países miembros a fin de fortalecer la capacidad de las instituciones para manejar complejos problemas cuando se ejecutan cambios estructurales para fortalecer su desarrollo institucional.

CONSIDERANDO que la Universidad es una organización académica autónoma que tiene como fin la formación integral de sus miembros capacitándolos para el ejercicio de las actividades científicas y profesionales e inculcándoles el respeto a las normas e instituciones de la Constitución Nacional.

Que las partes poseen un interés común en reforzar la formación académica en la Carrera de Licenciatura en Economía.

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimos y una cooperación activa para el fortalecimiento de la Carrera de Economía de la mencionada Universidad.

Destacando el interés compartido de fortalecer su colaboración a través de la realización de actividades conjuntas orientadas a contribuir en el fortalecimiento del capital humano en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan en la Carrera de Licenciatura en Economía.

ACUERDAN

Artículo 1 Objeto

El presente Acuerdo tiene como objetivo, enmarcar y coordinar la actuación de las Partes en el desarrollo de esfuerzos conjuntos para reforzar la formación académica de estudiantes y docentes de la carrera de Economía en la Universidad.

Artículo 2 Ámbito

La coordinación de actividades de mutuo interés vinculadas con:

- 2.1 Transferencia y transformación de conocimientos, a través de instrumentos virtuales orientados a profesores y alumnos, con el objeto de que éstos dispongan de guías especializadas que les brinden técnicas pedagógicas de aprendizaje y de aplicabilidad de los conceptos de los cursos de formación básica de la carrera de Economía.
- 2.2 Desarrollo de foros virtuales de discusión e intercambio, tutorías especializadas, con la finalidad de reforzar conocimientos e impulsar el esfuerzo de internacionalizar la formación académica de las universidades públicas de la región en la carrera de Economía; así como, brindar mayor cobertura a los programas y permitir un intercambio más fluido entre especialistas, expertos y gestores de la función pública en los diferentes países de la Región.
- 2.3 Reforzamiento de cursos bases, en principio pero no limitados, de la carrera de Economía: Microeconomía, Macroeconomía, Estadística, Econometría, Matemática y Finanzas.

Artículo 3 Modalidades

La colaboración entre ambas instituciones se podrá desarrollar mediante las siguientes modalidades:

- Intercambio de información y contenido académico,
- Foros virtuales de discusión e intercambio de ideas, conocimientos y experiencias,
- Tutorías especializadas,
- Webinars y videoconferencias,
- Organización de eventos,
- Acciones de comunicación, y

- Cualquier otra actividad que sea acordada por las partes.

Artículo 4 Actividades

Las actividades que se desarrollen en el marco de esta colaboración se decidirán de mutuo acuerdo, a iniciativa de cualquiera de las Partes. Los términos de cada actividad serán objeto, de un acuerdo específico que establecerá las modalidades de participación de cada institución.

Las Partes reconocen que el presente Acuerdo no conlleva implicación financiera alguna para ninguna de ellas, y que cada una de las Partes asumirá sus propios costos en el desarrollo del mismo.

En el caso que el desarrollo de las distintas actividades e iniciativas que se enmarcan dentro del presente Acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, en los acuerdos específicos debidamente aprobados por cada una de las Partes, en los que se definan las contribuciones y participaciones. Para estos casos, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de cada una de las Partes.

Artículo 5 Difusión

Las Partes se autorizan recíprocamente a hacer de conocimiento público la celebración del presente Acuerdo y las actividades a desarrollarse bajo el mismo, tanto en comunicaciones internas como externas. Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas u otra reseña de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito. En todo caso, el logotipo e identificación, deberá ser proporcionada directamente por la respectiva parte.

Artículo 6 Solución de controversias

Cualquier controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo se resolverá de común acuerdo y de buena fe mediante negociación directa entre las partes.

Artículo 7 Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor en el caso de realización de actividades conjuntas, serán definidos caso por caso por las Partes y quedará plasmado en cada acuerdo específico que se suscriba en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 8 Confidencialidad

Las Partes mantendrán la confidencialidad de la información que ostente tal calidad o que evidentemente pueda constituir materia de Propiedad Intelectual o secreto comercial. Las

Partes reconocen que la información que sea entregada a la otra seguirá siendo de su propiedad y que la simple entrega no confiere licencia alguna.

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información relativa a cada una de las Partes, puesta directa o indirectamente a disposición de la otra Parte, sea en forma verbal, escrita, gráfica o electrónica. En particular, la "Información Confidencial" incluirá cualquier información, proceso, técnica, algoritmo, programas, diseño(s), dibujo(s), fórmula(s) o datos de prueba o en producción relacionados con cualquier proyecto de investigación, trabajo en curso, creación, ingeniería, elaboración, mercadeo, servicios, financiamiento o asunto del personal relacionado con cualquiera de las Partes, sus productos actuales o futuros, proveedores, clientes, empleados, inversionistas o negocios, entre otros.

Artículo 9 Prerrogativas, Privilegios e Inmunidades

Nada de lo establecido en el presente Acuerdo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

Artículo 10 Comunicaciones

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Acuerdo, deberá ser efectuado por escrito y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la Parte destinataria en las direcciones referidas en la presente cláusula.

Igualmente queda entendido entre las Partes que, las comunicaciones derivadas del Acuerdo podrán ser igualmente transmitidas entre sí, por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, teniendo la misma validez y fuerza obligatoria que el documento original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico según sea el caso. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

CAF:

Atención:	
Dirección:	
Correo Electrónico	

Universidad Nacional Hermilio Valdizan - Huánuco

Atención:	
Dirección:	
Correo Electrónico:	

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Acuerdo, deberá ser efectuado por escrito y/o medios electrónicos y se considerará realizado en la misma fecha en que el documento o comunicación correspondiente sea recibido por la parte destinataria en las direcciones indicadas anteriormente.

En caso que se utilice el correo electrónico como medio de comunicación, se deberá tener constancia del acuse de recibo para que la comunicación sea considerada como recibida. En caso de que la parte que envía la comunicación no reciba el acuse de recibo dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de envío, deberá acudir a los demás mecanismos de comunicación establecidos en la presente cláusula.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios físicos o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Artículo 11 Responsables

Para la ejecución de las actividades que serán realizadas en el presente Acuerdo, las Partes designarán como responsables:

La Universidad:

- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas - UNHEVAL

CAF:

- _____

Cada parte podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Acuerdo.

Cualquier cambio con relación a los responsables designados para la ejecución de actividades será notificado conforme lo señalado en la cláusula anterior.

Artículo 12 Entrada en vigencia y duración

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (03) años renovables automáticamente, a menos que una parte notifique a la otra por escrito su intención en contrario.

Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente acuerdo mediante notificación escrita cursada con tres (03) meses de antelación. Esta notificación por una de las Partes no afectará las obligaciones previamente contraídas en el contexto de los proyectos ejecutados en virtud de este Acuerdo y de los acuerdos específicos.

Artículo 13

Cesión

Por ser éste un acuerdo celebrado en atención a la cualidad de las Partes, el presente Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de ellas.

Artículo 14 Misceláneos

El presente Acuerdo refleja el interés de las Partes de desarrollar sus relaciones de colaboración a partir del desarrollo voluntario de actividades de mutuo interés, no siendo el propósito del mismo crear ninguna clase de obligación o compromiso más allá de los términos expresamente contenidos en este documento, en tal sentido, el presente Acuerdo no implica la contratación de un servicio o pago por ninguna de las Partes involucradas.

Nada de lo establecido en este Acuerdo podrá ni deberá ser asumido o interpretado como un compromiso por cualquiera de las Partes para otorgar financiamiento alguno o para otorgar dicho compromiso en cualquier otro momento a favor de las mismas o de cualquier tercero. Asimismo, las Partes declaran que, nada de lo establecido en este Acuerdo debe ser interpretado como la constitución o el compromiso de constituir una asociación, consorcio o cualquier otra estructura de carácter legal, ni como el nombramiento de cualquiera de las Partes como agente o representante autorizado de la otra Parte.

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento mediante documento escrito suscrito por representantes debidamente autorizados de las Partes.

Artículo 15 Modalidad de Firma

La firma del Representante de CAF plasmada en el presente Acuerdo mediante Docusign con certificado digital es válida y surte todos los efectos legales pertinentes.

Por su parte la Universidad suscribe el presente Acuerdo a través de firma digital , garantizando así la autenticidad y validez del contenido del Acuerdo.

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del Acuerdo por sus signatarios surtirán todos los efectos legales, plena validez, de cumplimiento y admisibilidad.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Acuerdo de colaboración, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Suscrito, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, a los _____
(____) días del mes _____ del año dos mil veintiuno (2021)

Por: CAF

Por: Universidad

**Santiago Rojas Arroyo
Representante**

**Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Rector**